

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 10 de Julio.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas y 1.000 por razón de residencia.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintidós años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en

todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Julio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 6.)

Se halla vacante en el Instituto de Badajoz la cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza

de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Historia natural y Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” del día 8.)

Se halla vacante en el Instituto de Cáceres la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos y los comprendidos en el artículo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Junio de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(“Gaceta,” día del 9.)

MODELO NÚM. 2

Cuenta del movimiento de las primeras materias y productos elaborados en las fábricas de achicoria

AÑO.	MES.	DIA.	PRIMERAS MATERIAS				ELABORADO A GRANEL				NÚMERO DE PAQUETES ENVASADOS																		
			Existen- cias del dia anterior.	Entrada en el dia.	Total carga.	Consumo en el dia.	Existen- cias para el dia siguiente.	Existen- cias en el dia.	Envasado en el dia.	Total carga.	Producto en el dia.	EXISTENCIA del dia anterior			PAQUETES producidos			TOTAL CARGO			SALIDAS para la venta			EXISTENCIA para el dia siguiente					
												NÚMERO DE PAQUETES DE	Peso neto	Peso total.	NÚMERO DE PAQUETES DE	Peso neto	Peso total.	NÚMERO DE PAQUETES DE	Peso neto	Peso total.	NÚMERO DE PAQUETES DE	Peso neto	Peso total.	NÚMERO DE PAQUETES DE	Peso neto	Peso total.			
			Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	Kgs.	NÚMERO	Peso	Kgs.	NÚMERO	Peso	Kgs.	NÚMERO	Peso	Kgs.	NÚMERO	Peso	Kgs.	NÚMERO	Peso	Kgs.				
			100	250	500	1000	100	250	500	1000	100	250	500	1000	100	250	500	100	250	500	1000	100	250	500	1000	100	250	500	1000
			Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	Gr.	

MODELO NÚM. 3.

Cuenta del movimiento de primeras materias y productos elaborados habidos en la fábrica de achicoria que se indica durante el mes que se expresa:

PROVINCIA.....

PUEBLO.....

Fábrica de D.....

Mes de de 190...

Primeras materias.

Kilogramos.

Cargo... {Existencias en de
{Entradas en fábrica durante el de la cuenta.....
TOTAL.....

Data... Empleadas en la elaboración.....
Existencias en de.....
Productos elaborados.

Cargo... {Existencias en de.....
{Elaborado en el.....
TOTAL.....

Data... Envasado durante el
Existencias en de.....

EN PAQUETES

Table with columns: Paquetes de gramos (100, 250, 500, 1000), Peso neto Total (Kilogramos).

Cargo... {Existencias en
{Producidos en
TOTAL.....
Data... Salidas para la venta.....
Existencias en.....

Conforme: El Interventor,

(Fecha.) El Fabricante,

NOTA.—Véanse los Boletines de los días 10 y 11 del presente mes.

Ayuntamientos

POSADAS
Núm. 1749

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio, formado por la Secretaria en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión del día 4.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo siguiente:

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales respectiva al corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el mes de Mayo último y que se remita al Gobierno civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Que se expida la certificación que reclama Antonio Martínez Rodríguez, sobre bienes amillarados á nombre de José Rubio Fernández, hoy en testamentaria.

Conceder á Francisco González Carmona el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude á la lactancia de su hijo Angel González Bogas.

Aprobar una factura de 105'25 pesetas, importe de la cera adquirida para servicio del Ayuntamiento en

la procesión del Santísimo Corpus Christi.

Quedar enterado de la nueva ley de caza y que un ejemplar de la misma sea colocado y permanezca constantemente en el sitio más visible de las Casas Consistoriales.

Que se forme expediente para proceder á distribuir las aguas del arroyo de Guadalbaida, del comun de estos vecinos, para su disfrute en el verano del corriente año, anunciándolo así por término de diez días para que el que trate de utilizarlas lo solicite por escrito.

Sesión del día 11.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó autorizar á los actuales dueños de la barca procedente de los propios de esta villa, establecida sobre el Guadalquivir, para que si les conviene y previo arreglo de los puertos, puedan desde luego bajarla al sitio en que lo estaba antes, donde en su caso permanecerá hasta el 30 de Septiembre próximo en que volverá á instalarse en el punto en que hoy se encuentra.

Sesión del día 18.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado el cuerpo municipal de haberse devuelto por el Gobier-

no civil de la provincia, con resolución favorable, los expedientes formados para las obras de empiedro y de construcción de aceras de cemento, proyectadas en las calles de Gaitán y Fernández de Santiago y que en su virtud se proceda á ejecutar aquellos por Administración, autorizando al señor Alcalde para que adquiera por gestión directa los materiales necesarios y contrate con los operarios y jornaleros la práctica de dichos trabajos, publicándose semanalmente nota de los gastos que dichas obras ocasionen.

Conceder á doña María Josefa Vargas Muñoz la licencia que pretende para la apertura de un claro de puerta en la casa número 92 de la calle del Toril, sujetándose para ello á las reglas que le marque el Perito titular de obras y Comisión municipal de ornato.

Que en el presupuesto municipal que se forme para el próximo año de 1903 se incluya el crédito necesario para atender al pago de alquiler de casa habitación con destino al encargado de la estación telegráfica de esta villa. Es e acuerdo fué tomado por mayoría de seis votos contra dos.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Quedar enterada la Corporación y

que se cumpla lo dispuesto en la Real orden circular de 12 de los corrientes sobre nombramiento de Agentes de negocios.

Que se dé la debida publicidad al Real decreto de 31 de Mayo último, referente al cange y retirada de la circulación desde primero de Noviembre próximo de la moneda divisionaria de plata de sistemas anteriores al vigente.

Conceder á Manuel Rodríguez Lujan el socorro mensual de 10 pesetas para ayuda de lactancia de su hijo José Rodríguez Camacho.

Conceder igual socorro á Juan González Castellano para que atienda á la de sus hijos gemelos Rosalía y Josefa González Martínez, atemponiéndolo en turno al anterior, para su cobro, por considerarlo de mayor necesidad.

Proceder á distribuir las aguas del arroyo Guadalbaida, del comun de estos vecinos, para su utilización entre los que las han solicitado y que el repartimiento practicado de las mismas se haga público y se comunique á los interesados para su observancia, autorizando al señor Alcalde para que en caso de estimarlo conveniente pueda hacer la permuta de aguas solicitada por Diego Fenoy.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Posadas 5 de Julio de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Cabrilla.

LUCEÑA

Núm. 1722

Extracto de las sesiones celebradas por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero último.

Sesión ordinaria del día 3, presidida por el Teniente de Alcalde y Alcalde accidental D. Rafael Alvarez de Sotomayor y García Hidalgo:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó también aprobada la dimisión del escribiente segundo D. Bernabé Curado y Cerrato, y el nombramiento para sustituirlo de D. Francisco García Serrano.

Se acordó no hacer uso del derecho que concede al Ayuntamiento el artículo 41 de la Instrucción de apremios de 12 de Mayo de 1888, sobre fincas subastadas, sin efecto, á varios contribuyentes por débitos de territorial.

Fué aprobada la distribución de fondos respectiva al mes de Febrero.

Se dió cuenta de la aprobación del presupuesto adicional y se acordó que por la Depositaria y Recaudación se proceda sin levantar mano á la cobranza de los descubiertos y á tramitar los expedientes respectivos para declinar las responsabilidades correspondientes al perjuicio sufrido por el papel perjudicado.

Quedó también aprobada la cuenta de suministros á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Enero último.

Previo informe favorable del señor Regidor Sindico, fué aprobada la cuen-

ta de gastos del material de Secretaría en el mes de Enero anterior. Y quedó aprobado el padrón vecinal de 1901, en atención á que se han cumplido para formarlos todos los requisitos prevenidos.

Sesión del día 10, que presidió el Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde D. Rafael Alvarez de Sotomayor y Garcia Hidalgo:

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó estar á lo resuelto en la sesión del 27 de Enero sobre los débitos de contingente provincial que publicó el BOLETIN OFICIAL en su número del 25 de Enero y ha reproducido en el del día 5 de Febrero actual.

Se aprobó la destitución del portero Teodomiro Chacón Córdón, y el nombramiento de Francisco Diéguez Moreno para sustituirlo.

Celebrado el sorteo para la designación de vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en 1902, dió el siguiente resultado:

Primera sección

D. Juan Pablo León Montero
Antonio Alba Gómez
Juan J. Algar Sánchez

Segunda sección

D. José Gómez Cabrera
Gerónimo López Lara
Andrés Lara Villarreal

Tercera sección

D. Agustín Lara Sánchez
Antonio Lozano Cruz
José Ortiz Repiso y Jurado

Cuarta sección

D. Antonio Rodríguez Nieto
Gregorio Mangas Caballero
Manuel Moreno Sánchez

Quinta sección

D. Joaquín González Torres
Baltasar Calzado Vazquez
Alejandro García Marín
José Osuna Ruiz

Sexta sección

D. José Cárdenas Rojas
José Chumilla Moyano
Gregorio Madrigal Cuenca

Séptima sección

D. José Hidalgo Maireles
Antonio Hidalgo Maireles

Octava sección

D. Antonio Córdoba López
Juan de Mata Aguilera Caballero.

Y se acordó su publicación y notificación á los interesados á los efectos del art. 69 de la ley Municipal.

Por último, quedó acordado no renunciar á la indemnización y reservarse el derecho de mostrarse parte en la causa por daño contra Martín López Guardado.

Sesión del día 17, presidida por el Alcalde constitucional Excmo. señor Conde de Hust.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta del requerimiento de la Administración de Contribuciones de la provincia para el ingreso del

importe del primer trimestre del cupo de consumos de 1902, se acordó se proceda al ingreso de todo lo recaudado por la cuota del Tesoro.

Se autorizó al apoderado del Ayuntamiento en la capital para que recoja de la Comisión mixta de reclutamiento los expedientes de las excepciones de los reemplazos de 1901 y 1899.

Leída la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL del 15 de Febrero, notificando la responsabilidad del Alcalde y Concejales que actuaban al ser requeridos para el pago de 17.792 pesetas 89 céntimos por débitos de reparto provincial del cuarto trimestre de 1901, se acordó se notifique esta resolución á los señores Concejales en funciones en aquella fecha y que se eleve recurso de alzada contra la declaración de responsabilidad.

Se acordó librar 2.500 pesetas con cargo á imprevistos, á favor del Secretario de la Junta ejecutiva para la celebración del mitin olivarero que ha de tener lugar en Lucena el día 28 de los corrientes, relevándolo de justificación.

Se aprobó la cesación, con cargo al artículo de Quintas del capítulo primero del presupuesto de gastos, de dos escribientes temporeros.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos respectivo al mes de Enero último.

Se hizo constar la incompatibilidad del Concejal electo D. José Gil de León, y que se dé cuenta para sus efectos al señor Gobernador civil de la provincia.

Sesión del día 24, presidida por el Alcalde Excmo. señor Conde de Hust.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se concedió licencia por un mes al Concejal D. Bafael Hofmeyer Rojas.

Se acordó, dada cuenta de la aprobación del presupuesto ordinario del Ayuntamiento para 1902, que pase á Contaduría, cuya oficina tendrá presente lo que en el mismo se ordena con relación á repartimiento provincial de dicho año.

Se designaron para reconocer los mozos y los padres en las operaciones del reemplazo de 1902 y revisiones, á los Médicos titulares D. José R. Serrano Rivera y D. Francisco Gamma López, y como Talladores á los sargentos licenciados del Ejército José María Lozano y Lozano é Isidro García Cantero.

Fué aprobada la distribución de fondos para el mes de Marzo.

Se nombró un oficial y un escribiente temporeros con cargo al capítulo y artículo correspondientes.

Lucena 2 de Marzo de 1902.—El Secretario, Damián Tineo.

Certifico: que este extracto fué aprobado en sesión del Ayuntamiento de este día.

Lucena 3 de Marzo 1902.—El Alcalde, Rafael Alvarez de Sotomayor.—El Secretario, Damián Tineo.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1774

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día nueve de Mayo del corriente año falleció en su casa-habitación, sin número, calle Mayor de San Lorenzo, de esta ciudad, de donde también era natural, doña Rosario García Higuera, en estado de soltera, á la edad de cincuenta y seis años, sin dejar descendientes ni ascendientes algunos, y habiendo otorgado testamento en nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete ante el Notario que fué de este distrito don Rafael García del Castillo, en cuyo instrumento público instituyó por su único y universal heredero de todos sus bienes, derechos y acciones á don Silverio Cuesta y Martínez, quien falleció antes que la testadora, ó sea en veinte y tres de Agosto del año anterior de mil novecientos uno, y en su consecuencia ha quedado ineficaz semejante institución, y por consiguiente incumplido y nulo el citado testamento, encontrándose intestada la herencia de la doña Rosario García Higuera, por no haber formalizado, después de aquella, ninguna otra disposición testamentaria; y en tal situación, reclaman la expresada herencia yacente sus sobrinos carnales Rafael, Federico, Antonio y María Lorenza García Molero y Leonor García Alas Anay, en representación como hijos los cuatro primeros de José García Higuera, y la última de Antonio García Higuera, ya difuntos, hermanos que fueron de doble vínculo de la referida causante.

Todo lo cual se anuncia por medio del presente, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Córdoba á ocho de Julio de mil novecientos dos.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

BUJALANCE

Núm. 1776

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por ante el que refrenda, se sigue expediente á instancia de la vecina de esta ciudad Antonia Giménez Bocero para acreditar la posesión en que se halla de la siguiente finca urbana:

Una casa situada en esta ciudad, y en calle Benito Lara, número siete, con su frente mirando al Norte, con ocho varas lineales, y tiene ó ocupa una superficie de trescientas treinta y una varas cuadradas, equivalentes á doscientos treinta y dos metros y veinte y siete decímetros, y linda actual-

mente por la derecha entrando con casa número nueve de Cristóbal Corredor Jurado; por la izquierda con la número cinco de Alonso Labrador Castro, y por el fondo con el caño de la Hortelana. Consta de dos cuerpos de fábrica, con sus oficinas correspondientes y pozo manante, medianero con la casa número nueve y la número tres; cuya finca, vendida por atrasos de contribuciones, remató en subasta pública celebrada en esta ciudad el día trece de Agosto último, Juan Bocero Palacios, en la cantidad de seiscientos sesenta y siete pesetas, en concepto de libre; el cual hizo cesión del remate en iguales condiciones en favor de la recurrente Antonia Jiménez Bocero, cuya cesión fué aceptada.

Por providencia de esta fecha se ha acordado se de vista del expediente á todas las personas que pudieran tener interés en el mismo, entre las que se encuentra Antonio Giménez Bocero, cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud, se anuncia por medio del presente, para que dicho interesado se persone, dentro del término de diez días, en el indicado expediente y se oponga si le conviniese en la forma que proceda; bajo apercibimiento que de no oponerse se aprobará.

Dado en Bujalance á cuatro de Julio de mil novecientos dos.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

JUSTIFICANTES

de revista.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA